



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00106-00.

PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: JAIME JOSÉ GÓMEZ URBINA

DEMANDADO: KELVIN MELENDEZ, NELCY MELENDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Riohacha, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos formales, esta Agencia Judicial actuando conforme a lo establecido en los artículos 82ss y 368ss del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda.
2. NOTIFICAR la presente providencia a los demandados KELVIN MELENDEZ, NELCY MELENDEZ., en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, y córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días.
3. INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a las personas indeterminadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020
4. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado del demandante al doctor VICTOR JOSÉ BRITO BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.093.250 y tarjeta profesional N° 221.861 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
La Guajira - Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2ef7c93f1388ae30f8699f1cb335316f5585386a68fdb2c182ec9f25e3c5291

Documento generado en 16/09/2021 08:27:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**